



Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCION NÚMERO 13124-11-2022

Por la cual se autoriza el pago compensado de unas vacaciones a unos funcionarios administrativos de la planta global de cargos, con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0487 de 11 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto No. 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que según el artículo 20, literal a) del Decreto No. 1045 de 1978, las vacaciones se podrán compensar cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios del sector público.

Que de acuerdo al P.A.C. existe disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación, en los términos del Decreto No. 1045 de 1978.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintitrés (23) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del primero (01) de noviembre de 2022 y hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2022, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	27.087.037	DAYRA MILENA ACHICANOY ACHICANOY	08-07-2021/07-07-2022
2	34.544.004	MARTHA OLIVA MAMIAN FERNANDEZ	30-03-2021/29-03-2022
3	76.285.976	FAVIAN NARVAEZ	07-09-2021/06-09-2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del nueve (09) de noviembre de 2022 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	34615827	VIANEY PALACIOS CARABALI	24-01-2020/23-01-2021

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente acto administrativo se archivará en la historia laboral de los funcionarios.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **30 NOV 2022**

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

- Vo.Bo. : Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión Talento Humano Educativo.
- Revisó: : Elsa Margoth García Cerón, Abogada Contratista Gestión Talento Humano Educativo.
- Revisó : Favian Narváez –T.A. Gestión Talento Humano Educativo.
- Digito : Liliana Trullo Chávez–T.A. Gestión Talento Humano Educativo. 25/11/2022.